



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expediente n.º: 4201/2022

Convenio de Colaboración

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Aimayr

Fecha de iniciación: 21/09/2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AIMAYR

En San Martín de la Vega, a 28 de octubre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Rafael Martínez Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, asistido del Secretario General del mismo, D Xavier M. Pérez Piñeyro, que da fe del acto.

De otra, D. Hugo Legazpi Durban con DNI 11854581J, Presidente de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Aimayr, según acredita mediante el acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, con el número de CIF H79985255 y domicilio a efectos de notificaciones Calle Plomo, nº 1, de San Martín de la Vega (Madrid).

OBRAN:

El Sr. Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento.

El Señor Secretario, por razón del cargo y para dar fe del acto.

D. Hugo Legazpi Durban, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Aimayr.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN:

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Aimayr o, que deberán destinar estos fondos a la ejecución del proyecto del nuevo tramo de colector de fecales en el Polígono Industrial Aimayr, desarrollado por la empresa Eptisa, y suscrito por D. Juan Ortas González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un Presupuesto Base de Licitación de 555.200,16 euros, cuyo objeto es conducir las aguas fecales pertenecientes al Polígono Industrial Aimayr , a la red general de saneamiento





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

municipal, mediante su interconexión, evitando así el vertido directo que actualmente se produce en una zona deprimida al oeste del citado Polígono Industrial.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración en beneficio de la salubridad del municipio y del medio ambiente, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas.

I.- Que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.c) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, ejerce como competencia propia, la materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Así mismo, y conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, podrá promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que entre los fines de esta Comunidad de Propietarios se encuentra, entre otros, establecer en colaboración con los organismos oficiales, servicios de uso común que puedan ser de utilidad a todas las empresas asociadas, siendo por tanto este fin, concurrente con los de esta Administración Pública, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio articula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de la subvención objeto del presente Convenio.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega



V. El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de octubre de 2022.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Aymair, para colaborar en la financiación del proyecto de ejecución de nuevo tramo de colector de fecales en el Polígono Industrial Aymair, desarrollado por la empresa Eptisa, y suscrito por D. Juan Ortas González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un Presupuesto Base de Licitación de 555.200,16 euros, cuyo objeto es conducir las aguas fecales pertenecientes al Polígono Industrial Aymair, a la red general de saneamiento municipal, mediante su interconexión, evitando así el vertido directo que actualmente se produce en una zona deprimida al oeste del citado Polígono Industrial.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Aymair que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

- Ejecutar íntegramente y a su costa, el proyecto de nuevo tramo de colector de fecales del Polígono Industrial Aymair, en San Martín de la Vega (Madrid) desarrollado por la empresa Eptisa, y suscrito por D. Juan Ortas González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hasta su finalización y puesta en servicio, mediante su conexión a la red general de saneamiento municipal.
- Asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, como son, entre otros, redacción de proyecto, dirección facultativa durante la ejecución de la obra, trabajos de coordinación de seguridad y salud, así como otros trabajos necesarios tales como el levantamiento





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

topográfico, etc. Licencias y/o autorizaciones administrativas, tasas y demás cánones que deban ser satisfechos.

El IVA derivado de las anteriores actuaciones no será en ningún caso subvencionable.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, adquiere el compromiso de apoyar económicamente la ejecución del citado proyecto objeto de la presente subvención, con la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.770 Abastecimiento domiciliario de agua potable. Subvención Nominativa. Polígono Industrial Aimayr, consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2022.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38.5 de las citadas Bases, el 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Así mismo, se enmarca dentro de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega 2019-2023 relativa a la colaboración para el mantenimiento de servicios públicos de competencia municipal.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será hasta el 10 de abril de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

El importe total de la subvención, esto es, 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL EUROS) euros, se abonará al beneficiario, tras la formalización del convenio, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, como pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

En el caso de que la cantidad justificada por el beneficiario sea inferior al importe subvencionado, el beneficiario se compromete a reintegrar en las arcas municipales la cuantía correspondiente a esta diferencia.

SEXTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar de forma total o parcial la ejecución del proyecto.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107



Cód. Validación: 74Z5E2PX29NMWP9C626TFXA7J | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 5 de 12



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por el Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio y un funcionario de los Servicios Técnicos Municipales con titulación suficiente para informar acerca del seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y estudiar la Memoria justificativa presentada.

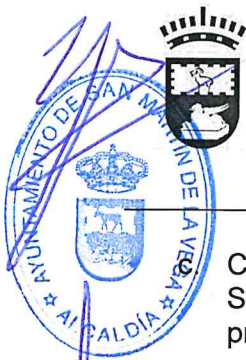
La Comisión se reunirá cuantas veces resulten necesarias y en todo caso, coincidiendo con la justificación del convenio, momento en el que se elaborará un informe de evaluación con propuesta de resolución.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

A).- La entidad **deberá justificar como máximo al mes siguiente de la finalización del Convenio, y en todo caso, antes del 10 de mayo de 2023**, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y dirigido a la Concejalía de Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio, para que proceda a su remisión a la Comisión de Seguimiento para la emisión del informe propuesta requerido en la cláusula anterior, y su posterior elevación a la Intervención Municipal, para su control financiero. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1. Una **memoria de actuaciones (Anexo I)** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, se acompañará **el Certificado Final de Obra y documentación "as-built"**. A esta memoria deberá adjuntarse **un reportaje fotográfico de las actividades realizadas**
2. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo II)**, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y acreditativos de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. La fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

1. Extractos o certificaciones bancarios.
2. En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
3. Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.
- d) Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.
- e) El plazo de justificación de la subvención finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA. Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el beneficiario:

1. Comprometerse y ejecutar el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega:

Por su parte, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

DECIMA. REGIMEN DE GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículo 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la finalidad del proyecto subvencionado, a la solvencia acreditada y el patrimonio del beneficiario de la presente subvención, no se considera preciso el establecimiento de un régimen de garantías.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Modificación del proyecto sin justificación del cambio con aprobación previa por parte de la Dirección de Obra y del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
5. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente convenio.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

7. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Aymair, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web municipal www.ayto-smv.es

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde la firma del mismo hasta el 10 de abril de 2023, No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

El presente Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, las Bases de Ejecución del Presupuesto del San Martín de la Vega para el año 2022 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTÍN DE LA VEGA,
EL ALCALDE - PRESIDENTE,



Fdo.: D. Rafael Martínez Pérez

POR LA COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS POLIGONO
INDUSTRIAL AIMAYR
EL PRESIDENTE

Fdo.: Hugo Legazpi Durban

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo.: D. Xavier M. Pérez Piñeyro

